



**ACTA DE OFICIALES 1º CONDUCTOR MÁQUINA LIMPIEZA VIARIA (BARREDORA)**

**ACTA DE ESTUDIO DE ALEGACIONES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE MERITOS DE PLAZAS EN CATEGORÍAS DE PEONES Y OFICIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DEL AÑO 2024**

**Asistentes:**

**Presidente:**

Don Pedro Chica Ruíz.

**Vocales:**

Don José Arrebola Galiano.

Doña María del Carmen Jiménez Moya.

Doña Clotilde Sánchez Blázquez.

Don Antonio Quesada Galiano.

**Secretaria:**

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, el día 8 de julio de 2024, en la sala de Juntas de este Ayuntamiento sita en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes que se han presentado a la creación de una bolsa de trabajo de peones y oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 41.2, de fecha 27/02/2024, y publicadas en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 64.12, de fecha 03/04/2024, en la que se aprobaba el listado definitivo de aspirantes admitidos/as para la constitución de una bolsa en la categoría profesional de Oficial 1º conductor barredora.

Vista el anterior acta del Tribunal calificador, de fecha 04/06/2024, en la que se otorgaba un plazo de alegaciones a las calificaciones otorgadas.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de todos/as los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, realizándose en esta fecha el estudio de las alegaciones formuladas y asignación definitiva de las puntuaciones.

En primer lugar, este Tribunal acuerda explicitar los requisitos de acceso para los oficiales de la bolsa de trabajo, para ello, aparte del requisito específico de PRL en formación, deben de contar obligatoriamente con experiencia demostrable en el sector de conductor de barredora en la categoría de Oficial de 1ª o titulación con formación adecuada a la categoría. En consonancia con lo anterior, los/as aspirantes que estén admitidos en el listado definitivo y no cumplan ambos requisitos, pasarán a ser valorados como peones generales.

La valoración de la fase de concurso se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de las Bases de la convocatoria:

**"2. CATEGORÍA DE OFICIALES DE 1º.- Enfocadas a personal con conocimientos en alguna profesión y con experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, pero ya cualificado y especializado en algún oficio concreto.-**

**2.1.- Experiencia Profesional para la categoría profesional de Oficial 1º (Máximo 6 puntos):**

- Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Torredelcampo en la categoría de la plaza o puesto al que se opta: 0,050 puntos/mes.

- Por cada año de trabajo en otras Administraciones Públicas en la categoría de la plaza puesto al que se opta:





0,025 puntos/año.

- Por cada año de trabajo en otras empresas e instituciones privadas categoría de la plaza puesto al que se opta: 0,010 puntos/año.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán servicios inferiores al mes.

2.2.- Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: (Máximo 4 puntos). La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, o cualesquiera otras entidades u organismos privados cuyo contenido guarde relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de este apartado se hará a razón de:

- De 30 horas a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 horas a 50 horas lectivas: 0,75 puntos.
- De 51 horas en adelante: 1,00 punto.
- No computarán cursos con una duración inferior a 30 horas."

Visto cuanto antecede, este Tribunal **ACUERDA:**

Resultando que no se han formulado alegaciones al acta de la sesión anterior de fecha 04/06/2024.

**PRIMERO.-** Asignar las siguientes puntuaciones definitivas y aprobar la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal en la categoría de oficial de 1º conductor barredora, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida, quedando como sigue:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA FINAL CON TOPE	PUNTUACIÓN FORMACIÓN FINAL CON TOPE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	MORAL ELICHE, MANUEL	0,95	0,5	1,45
2	SANCHEZ PARRAS, ANTONIO	0,2415	1	1,2415
3	MORAL ELICHE, ANTONIO	1,158	0	1,158
4	ALCONCHEL PEREZ, MIGUEL ÁNGEL	0,9515	0	0,9515
5	VACAS MARTOS, FRANCISCO	0,8	0	0,8
6	MUÑOZ SANCHEZ, ANTONIO	0,755	0	0,755
7	GARCIA GARCIA, ESTEBAN	0,693	0	0,693
8	VIZCAÍNO HERNÁNDEZ, BENITO	0,498	0	0,498
9	RICO BLANCA, FRANCISCO	0,2415	0	0,2415
10	COLMENERO MUÑOZ, MANUEL	0,1216	0	0,1216
11	RUBIO FERNANDEZ, MANUEL	0	0	0

**SEGUNDO.-** De conformidad con el apartado 7º y siguientes de las Bases reguladoras de la bolsa de empleo:





**SÉPTIMA. - LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Llamamiento.

1. El llamamiento se hará por orden de puntuación en la lista definitiva siendo su funcionamiento por ROTACION. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a el/la candidato/a por notificación, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo. Cuando el candidato haya sido contratado y se haya terminado dicho contrato pasará al final de la lista teniendo en cuenta que funcionará la misma por ROTACION.

Para este grupo de categorías cuando se actualice la Bolsa o se incorporen nuevos candidatos se tendrá en cuenta. -

-Se anotará la puntuación del corte por donde va cada categoría el día que finaliza el plazo de solicitud de la Actualización de la Bolsa.

-Se incorporarán los nuevos aspirantes con su puntuación y se actualizará la lista con las nuevas puntuaciones de los ya candidatos anteriores.

-Para los siguientes llamamientos se continuará por la nota de corte de cada categoría del día que finaliza el plazo de solicitud de la actualización de la Bolsa, actualizándola en las notas que sean superiores de las que se hayan incorporado o actualizado.

2. Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan.

**Excepcionalmente para aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto.- OFICIALES DE 1ª.-**

A los candidatos propuestos en cada momento con las 5 mejores puntuaciones les serán ofertadas. - **LAS OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO**, contratos de más larga duración que devienen de contratos de sustitución con reserva de puesto, vacaciones y otras situaciones que puedan dar lugar a contratos más largos de lo habitual. Estos candidatos tendrán la compatibilidad de estar en los llamamientos de ROTACION, y en OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO.

B) Régimen de renunciaciones/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de tres días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, a excepción de estar finalizando un contrato de trabajo cuyo vencimiento no sea superior a 15 días o hallarse en incapacidad temporal por enfermedad o maternidad, justificados documentalmente, que pasaran al final de dicha lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en que serán incluidos/as de nuevo en el lugar en que estuviesen inscritos/as, de estar vigente la misma.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

2.1 Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.

2.2 Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos, en dos ocasiones, podrá ser motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

C) Entrega de documentación.

1. El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, o aportar por el medio que se le pida la documentación requerida, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.

2. La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento a el/la interesado/a de dicha documentación.

3. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**OCTAVA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.**

Una vez presentada la documentación indicada en la Base 7ª se procederá a la formalización del contrato laboral temporal.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.**

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos."

**TERCERO.-** Elevar a la alcaldía presidencia la constitución de bolsa de empleo en la categoría de oficial 1º conductor barredora.





CUARTO.- Publicar la presente Acta en la web municipal y en el portal de transparencia.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Pedro Chica Ruiz

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

